



cofis
Colegio Oficial de Físicos

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Aprobado por la Asamblea General del Colegio
Oficial de Físicos el 26 de junio de 2009

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

PREAMBULO

La actividad profesional de los colegiados necesita de un código de buenas prácticas en el que principios tales como la equidad, justicia y honestidad, se encuentren presentes en el desempeño de todas sus actividades.

Teniendo en cuenta que la Física está a la vanguardia y en la base de los desarrollos científicos y tecnológicos que afectan de modo directo a la sociedad y por lo tanto es un referente cualificado ante la misma, es un deber ineludible por parte de este Colegio Oficial de Físicos de España dotarnos de unas normas de conducta que contemplen el uso de sus conocimientos para mejorar el bien común, promover el nivel de competencia y el prestigio de la Física como profesión.

Es deber del Colegio Profesional ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto a las reglas debido a los derechos de los particulares. El Colegio Oficial de Físicos de España estima necesario que se defina un ideario de conducta común a todos los colegiados, por lo que se dicta el siguiente CÓDIGO DEONTOLÓGICO.

1.- Obligaciones éticas y deontológicas:

1.1.- Los colegiados están obligados a respetar los principios éticos y normas deontológicas recogidos en el presente Código de Ética y Deontología.

1.2.- Las obligaciones recogidas en el apartado anterior, serán exigibles a todos los colegiados que ejerzan la profesión en cualquiera de sus manifestaciones.

2.- Principios inspiradores:

2.1.- Todas las actuaciones profesionales de los colegiados se realizarán con total sentido de la responsabilidad, prudencia y competencia.

2.2.- Los deberes de diligencia y cuidado se aplicarán con todo rigor en la utilización y manejo del material que esté a cargo, o bajo la responsabilidad de los colegiados.

3.- Deberes en el ejercicio de la profesión:

3.1.- Los colegiados tienen el deber de prestar un servicio a la sociedad, basado en el conocimiento científico, habilidad técnica y destreza profesional, con plena honestidad.

3.2.- Los colegiados, tienen la responsabilidad de mantener su competencia profesional, para lo cual procurarán la actualización de sus conocimientos, prestando atención a los nuevos avances científicos y tecnológicos relacionados con su actividad de trabajo.

3.3.- Los colegiados, en el ejercicio profesional, no aceptarán responsabilidad de clase alguna ni asumirán cometidos para los que no se consideren capacitados.

3.4.- Los colegiados, en el desarrollo de sus atribuciones, deberán disponer de la libertad de actuación y de los recursos técnicos y humanos necesarios para la consecución de los fines propuestos.

3.5.- Los colegiados mantendrán, en todo momento, las precauciones y garantías necesarias, asegurándose que el resultado de su trabajo no constituye riesgo innecesario en las personas o en las cosas.

3.6.- Los colegiados se esforzarán por conseguir la plena eficacia en su trabajo y en obtener el máximo rendimiento de los medios puestos a su disposición.

3.7.- La condición de colegiado, conlleva la obligación de conocer y aplicar la normativa específica, relativa a su campo de actuación profesional.

4.- El secreto profesional:

4.1.- Los colegiados deberán guardar secreto profesional acerca de los datos y circunstancias objeto de protección legal, incluso después de haber cesado en el ejercicio profesional.

5.- Relaciones con otros profesionales:

5.1.- Los colegiados, que trabajen en cooperación con otros profesionales, prestarán el máximo interés en la promoción de la Física.

5.2.- En todo caso, los colegiados mantendrán su independencia y responsabilidad profesional dentro del equipo de trabajo multidisciplinar.

5.3.- Los colegiados deberán siempre mostrar respeto por las opiniones y dictámenes de otros profesionales, sin menoscabo de posibles discrepancias. Las críticas en ningún caso podrán ser despectivas y siempre se harán procurando la presencia de la persona objeto de crítica.

5.4.- Las relaciones entre profesionales de distintos colegios deben estar presididas por un principio de colaboración. Todas las normas éticas y de comportamiento reflejadas en el presente código se harán extensibles a la relación con otros profesionales.

5.5.- Los colegiados reconocerán los logros de otros profesionales, evitando comportamientos de ignorancia acerca de la labor de aquellos.

5.6.- Los colegiados, cuyo dictamen o informe no sea aceptado, procurarán, que la persona o institución destinataria del mismo, quede advertida de las consecuencias que pueden originarse de resultados de la ignorancia o rechazo de aquel.

6.- Relaciones con las instituciones para las que se trabaja:

6.1.- Los colegiados están obligados a procurar la excelencia de la entidad para la cual trabajan.

6.2.- Los colegiados no revelarán información concerniente al centro o institución para la que trabajen o hayan trabajado, manteniendo el mismo nivel de confidencialidad que para el secreto profesional.

6.3.- Los colegiados no aceptarán contraprestación de clase alguna en relación con los trabajos o servicios prestados por cuenta de la institución para la que trabajan sin el conocimiento y autorización expresa de esta última.

7.- Relaciones entre Colegiados:

7.1.- Los colegiados deberán mostrar respeto por las opiniones y dictámenes de otros compañeros. Las críticas en ningún caso podrán ser despectivas y siempre se harán procurando la presencia de la persona objeto de crítica.

7.2.- Las discrepancias profesionales serán dirimidas en privado o dentro del entorno apropiado, en tiempo y lugar; evitando siempre toda notoriedad que pueda lesionar el prestigio profesional.

7.3.- Los Colegiados deberán reconocer los logros profesionales de otros compañeros de profesión, evitando comportamientos de ignorancia acerca de la labor de aquellos.

7.4.- Los colegiados promoverán el intercambio de información científica y técnica con otros colegiados.

8.- Trabajos de investigación:

8.1.- Los colegiados están obligados, sin excepción de clase alguna, a respetar y reconocer los conocimientos, las técnicas e investigaciones llevadas a cabo con anterioridad, así como a citar su autoría.

8.2.- Los colegiados darán a conocer en la forma y manera apropiada los avances y resultados de sus investigaciones con el objeto de hacer progresar el conocimiento técnico y científico de la sociedad.

8.3.- Los colegiados presentarán los avances y resultados de sus investigaciones de manera veraz y objetiva.

8.4.- Los colegiados no publicarán, ni avalarán la publicación de artículos o trabajos que puedan menoscabar la dignidad de la profesión.

9.- Participación en medios de difusión pública:

9.1.- Los colegiados emitirán sus juicios profesionales, ya sea por iniciativa propia, ya sea a requerimiento de tercero, de manera objetiva y veraz, acomodando sus dictámenes a las disposiciones de las presentes normas.

9.2.- Los colegiados no harán ninguna declaración pública, en calidad de expertos, en asuntos relacionados con la profesión, sin informar antes a los destinatarios acerca de las cualificaciones técnicas y científicas que les avalan; así como de sus relaciones con cualquiera de las partes a las que la declaración pueda afectar.

10.- Respeto al medio ambiente:

Los colegiados llevarán a cabo sus actividades profesionales con el máximo respeto al medio ambiente y siempre en pos de un desarrollo sostenible que beneficie a toda la sociedad.